

# DECRETO

**Número:** 1131-12

**Año:** 2012

## DECRETO N° 1131/12

MODIFICACIÓN DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 170/11 DE LA L. N° 9814 - BOSQUES NATIVOS.

### **GENERALIDADES:**

FECHA DE EMISIÓN: 04.10.2012

PUBLICACIÓN: B. O. 16.08.2013

CANTIDAD DE ARTÍCULOS: 04

CANTIDAD DE ANEXOS: -

Córdoba, 4 de Octubre de 2012

**VISTO:** La Ley Nacional N° 26.331, de presupuestos mínimos de protección ambiental, para el enriquecimiento, la restauración, la conservación, el aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos y de los servicios ambientales que brindan a la sociedad, su Decreto Reglamentario N° 91/2009, y la Ley Provincial N° 9814, de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos, reglamentada por el Decreto N° 170/11.

**Y CONSIDERANDO:** Que el conjunto de instrumentos relacionados, abordan el manejo sustentable y conservación de los bosques nativos, en sus diversos aspectos.

Que atento la vigencia del texto legal precitado, y a los fines de la adecuada gestión sustentable que promueven las normas nacionales y provinciales deben aplicarse de una manera coordinada e integrada, habida cuenta del trascendente recurso natural que regulan, y a los fines de asegurar la plena concertación de las jurisdicciones local y federal, en la protección de los bienes ambientales que ambas tutelan.

Que a los fines de procurar dicha concertación, se han realizado gestiones institucionales y técnicas, entre funcionarios de las carteras federal y provincial de ambiente, a cuya resulta se promueve la derogación de los párrafos 2do. Y 3ro. del artículo 6°, y el artículo 14, ambos dispositivos contenidos en el Anexo Único del Decreto N° 170/11, reglamentario de la Ley N° 9814, como así también la prórroga y diferimiento de la aplicación del concepto de "aprovechamiento sustentable" fijado en el artículo 6° de la Ley N° 9814, y del 2do. y 3er. párrafo del artículo 14 del mismo plexo normativo, hasta tanto se gestione y apruebe la futura actualización quinquenal del ordenamiento territorial provincial, proceso de cumplimiento obligatorio en virtud del artículo 6° del precitado Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación N° 91/09, Reglamentario de la Ley N° 26.331.

Que así las cosas, el dictado del acto administrativo que se impulsa, es jurídicamente procedente.

Por ello, las normas legales citadas y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 0151/11, casos similares

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A**

**Artículo 1°.** DERÓGANSE los párrafos 2do. Y 3ro, del artículo 6°, y el artículo 14 del Anexo Único del Decreto N° 170/11, Reglamentario de la Ley N° 9814.

**Artículo 2°.** DIFIÉRASE la aplicación del concepto de "aprovechamiento sustentable" fijado en el artículo 6° de la Ley N° 9814, y del 2do. Y 3er. párrafo del artículo 14 del mismo plexo normativo, hasta

tanto se gestione y apruebe la futura actualización quinquenal del ordenamiento territorial provincial, proceso de cumplimiento obligatorio en virtud del artículo 6 del precitado Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación N° 91/09, Reglamentario de la Ley N° 26.331.

**Artículo 3°.** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Energía y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LA SOTA - CALVO - CÓRDOBA